



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., 19 de febrero del año 2026.

El titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1; 2; 3 fracción I; 6; 8; 11 párrafo primero; 12 párrafo primero; 13; 16; 27 fracción XI; 44 fracciones I; IV; V; VII; VIII; X; XIII; XVI; XVII; XVIII; XX; XXI; XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; 1°; 2; 3 fracciones III, V, VI, VII, IX, XII, y XVI; 17; 19; 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII; 22; 44 ter de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca; 1°; 4; 5 inciso b); 6 párrafo primero; 8 Bis fracciones I, II, III, IV último párrafo; 40; 43; 53; 57; 57 Bis; 61 fracción VII; 71; 72; 74; 80; 82; 85; 86 y 87 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 41, 97 fracción II; 148 último párrafo de su Reglamento; 1° párrafo primero; 2° fracciones XIX, XX y XXXIV; 4°; 5; 6; 10; 54; 72; 77; 79 y Cuarto Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 10 de diciembre del año 2025; Séptimo; numerales 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; Octavo; Noveno y tercero transitorio de los Lineamientos para la Conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra-Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 6 de octubre de 2018; 1; 2; 5; 8 y 9 fracciones I; II; V; XI; XX; 13 fracciones I, II, III, VII; 15 fracción XIII, 17 fracciones I, V, 18, 27 fracciones I, II, 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 21 de diciembre de 2023; Manual de Organización de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CV del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 20 de abril del año 2024; Manual de Procedimientos de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CVII del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 5 de abril del año 2025; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones normativas aplicables; da a conocer la presente:

CONVOCATORIA

1. PARA APOYO DEL COMPONENTE MICROCUENCAS DEL PROGRAMA DE MAIZ NATIVO, QUE OPERA LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

- a) Ejecutar acciones de desazolve de la infraestructura de captación y almacenamiento de aguas de lluvia para el aprovechamiento agropecuario y recarga de acuíferos en las regiones de los Valles Centrales y Mixteca.
- b) Coordinar y ejecutar convenios de Desarrollo Agrícola, ganadero, pesquero y acuícola que celebre el gobierno del Estado con diversas instancias del gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales.
- c) En el ámbito de su competencia impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar la correcta operación de las estrategias de desarrollo rural y seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad.
- d) Celebración de Convenios de Desarrollo Agrícola para: Captación, Almacenamiento y Aprovechamiento de Agua Pluvial en el Estado; están considerados los siguientes proyectos y/o acciones: Coordinar y ejecutar convenios de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y acuícola con diversas instancias del gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales, como son los comisariados de bienes ejidales y/o bienes comunales en el estado; consiste en recolectar y almacenar agua proveniente de la lluvia para el consumo humano, uso doméstico y agropecuario;
- e) Mediante la Ejecución de Convenios de Desarrollo Agrícola, impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial en poblaciones rurales, centros urbanos, entidades gubernamentales e instituciones educativas, para la correcta operación de las estrategias de desarrollo rural y seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL COMPONENTE.

Para el caso de microcuencas se dará prioridad a las localidades con problemas de abastecimiento de agua ubicadas en las regiones de la mixteca y valles centrales del estado de Oaxaca.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente"



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Serán las personas físicas, morales, grupos de trabajo informales o escuelas de campo que se dedican a actividades de producción agropecuaria o que cuenten con unidades de producción en el estado de Oaxaca, Se considerarán las localidades y municipios de la región de la mixteca y valles centrales del estado de Oaxaca; de conformidad con las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

4. TIPO DE APOYO.

Los tipos de apoyo para el Componente Microcuencas son los siguientes:

I. Desazolve de obras de captación de agua:

- a) Los apoyos se otorgarán conforme a la disposición presupuestal del programa.
- b) Los usuarios podrán aportar mano de obra, materiales de la región o aportación de autoridades municipales, comunales y ejidales.

CONCEPTO	TIPO DE APOYO	MONTO
Desazolve de represas	Contratación de un prestador de servicio de maquinaria pesada (tractor sobre orugas y excavadora sobre orugas).	100% del costo total del servicio, sin exceder de un monto máximo de subsidio de hasta \$800,000.00 (Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto.
Los tipos de apoyo para el componente Ejecución de Convenios de Desarrollo Agrícola para Captación, Almacenamiento y Aprovechamiento de Agua Pluvial en el Estado, del programa microcuencas, de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa, son los siguientes:	<p>Contratación de un prestador de servicio de maquinaria pesada (tractor sobre orugas y excavadora sobre orugas); para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incentivos económicos para contratar proyectos y/o acciones que fortalezcan la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, en poblaciones rurales, centros urbanos y municipios del estado de Oaxaca, en la región de la mixteca y valles centrales del estado de Oaxaca. b) Incentivos económicos para las personas físicas, morales, grupos de trabajo informales, que se dedican a actividades de producción agropecuaria, pesquera o acuícola, priorizando a las escuelas de campo y a los núcleos ejidales o comunales, para contratar acciones o proyectos de construcción, ampliación y rehabilitación para el uso eficiente de los recursos hídricos, mediante sistemas de captación de agua pluvial, en poblaciones rurales, centros urbanos, entidades gubernamentales e instituciones educativas; e c) Incentivos económicos para contratar estudios, proyectos o acciones para ollas de captación de agua pluvial, con fines agropecuarios, destinado a unidades productivas de zonas áridas o semiáridas del Estado, para la optimización del uso del agua. 	100% del costo total del servicio, sin exceder de un monto máximo de subsidio de hasta \$800,000.00 (Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto.

H.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"*

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Las personas beneficiarias serán seleccionados para el presente componente conforme a los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Presentar Solicitud Única de Apoyo, dirigida a la o el titular de la Secretaría.
- Manifiestar y acreditar con documento idóneo el tipo de cobertura a que pertenecen cada uno de los usuarios;
- Manifiestar la pertenencia al tipo de población objetivo del componente; la microcuenca o unidad de riego y para el caso de pequeños productores, señalar si utilizan agua superficial o subterránea; y
- Por certeza jurídica, acreditar con el documento idóneo la posesión o tenencia de la tierra, en la que realizará el proyecto y/o acciones.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El procedimiento de selección de las personas beneficiarias y la jerarquización de los proyectos, obras y servicios serán conforme al presupuesto autorizado, debiéndose cumplir con lo siguiente:

- Se otorgará preferentemente a las personas beneficiarias de las microcuencas, unidades de riego o pequeños productores que utilicen agua superficial o subterránea del estado; y
- Que hayan presentado la información y documentación a que se refieren los requisitos de elegibilidad;
- Cumplir con el procedimiento de la mecánica operativa señalada para el presente componente;
- Que se haya publicada la convocatoria correspondiente y cumplir los requerimientos de esta.

7. LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE MECÁNICA OPERATIVA:

De la mecánica operativa del componente Microcuencas, será de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Elaboración, Validación y Publicación de convocatorias.** La Instancia Ejecutora se encargará de la elaboración de la o las convocatorias, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas, se presentarán a la unidad responsable para su validación y publicación;
- Apertura y Cierre de Ventanillas.** En cada una de las convocatorias publicadas, se mencionarán las ventanillas habilitadas para cada una de las acciones y/o programas, el horario de atención, ubicación e información del proyecto acciones o programas;
- Solicitud de Beneficiarios.** Las y los interesados realizarán la solicitud única de apoyo, la cual se registrará en el padrón de beneficiarios de la instancia ejecutora y se integrará con la documentación necesaria para el expediente técnico (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
- Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación y que se encuentren publicados en convocatoria, se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por la Instancia Ejecutora;
- Análisis y dictamen.** La Instancia Ejecutora realizará el análisis y dictaminación de las solicitudes recibidas, la viabilidad técnica y jurídica de la contratación de los proyectos y/o acciones;
- Resolución y notificación:** La resolución no deberá ser en un plazo mayor a 120 días naturales posterior a la fecha de recepción de la solicitud; una vez autorizadas las solicitudes de las y los interesados por la Instancia Ejecutora; de conformidad con las convocatorias, estas notificarán los resultados con apego a lo establecido en las presente reglas de operación.
- Firma de convenios e instrumentos jurídicos** que sean necesarios para la operación del componente Ejecución de Convenios de Desarrollo Agrícola para: Captación, Almacenamiento y Aprovechamiento de Agua Pluvial en el Estado. Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados, se suscribirá los convenios con la Instancia Ejecutora correspondiente y/o los beneficiarios, así como la sesión de los derechos de cobro con los proveedores, mismos que contendrá entre otros, el o los financiamientos, incentivos o apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios técnicos y normativos para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.
- Proveedores.** Las o los beneficiarios, bajo su más estricta responsabilidad determinarán el proveedor de los servicios a contratar, lo anterior con base en la normatividad aplicable al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que la falta de presentación de garantías será causa de rescisión del contrato.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".



“2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
Así mismo para el caso de que el proveedor infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el “Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único” de la citada Ley.

- 9. **Entrega de financiamientos o subsidios.** Se entregarán en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran con estricto cumplimiento a lo establecido en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se hayan suscrito y a las disposiciones fiscales establecidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- 10. **Seguimiento operativo.** La Instancia Ejecutora designará al personal operativo para la verificación y seguimiento de los financiamientos o subsidios entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.
- 11. **Cierre – Finiquito.** La Instancia Ejecutora suscribirá las Actas de Cierre Finiquito o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el financiamiento o subsidio autorizado y entregado) a los beneficiarios.

La comprobación de los recursos económicos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as), dentro del término señalado en los calendarios de ejecución de los proyectos, mismos que comenzaran a computarse a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).

Para verificar el cumplimiento de las beneficiarias y beneficiarios, la Instancia Ejecutora, podrá solicitar la colaboración de la Dirección de Operación Regional, para realizar el seguimiento y supervisión de los proyectos autorizados, implementando para ello estrategias de coordinación y formatos para la integración de la información de los recursos, financiamientos y Subsidios otorgados al o (los) beneficiario (as). Debiendo el o (los) beneficiario (as) permitir la verificación de los avances físicos y financieros del proyecto de inversión, de acuerdo con las obligaciones estipulados en el instrumento correspondiente.

8. DE LA VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

- Periodo de ventanilla: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 28 de Febrero de 2026.
- La solicitud, su anexo y la documentación requerida debidamente integradas serán recibidas en las ventanillas habilitadas por la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER) mismas que se enlistan a continuación:
 - En la sede oficial de la **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER)**, ubicado en el edificio Charis Castro, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial (General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria” Edificio: General Heliodoro Charis Castro, nivel 2, 1er piso, en la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y Dirección de Fomento agrícola, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax. CP.71257 en un horario de recepción de las 09:00 a las 17:00 horas. Teléfono: 9515016900 EXT 25256 y 25756.

• **OFICINAS RECEPTORAS:**

8..1. DEPARTAMENTO REGIONAL DE SIERRA DE FLORES MAGÓN.

C. Cesar García
Calle Rayón # 7, Col. Barrio Grande, San Juan Bautista Cuicatlán, frente a la tlalpalería Zavala.
Calle Mina No.1 col. Hidalgo 1a. Sección Teotitlán De Flores Magón, Oaxaca.
Tel (236)37 204 30. Cel. 951 397 2281

8..2. DEPARTAMENTO REGIONAL DE LA COSTA.

L.C.F Antonio Natanael Gaspar Sánchez
Calle 1a Poniente s/n, Planta Alta, Letra "B", Sector Hidalgo, Puerto Escondido,
Oaxaca. Cel 954 123 4656

8..3. DEPARTAMENTO REGIONAL DEL PAPALOAPAN.

Ing. César Antonio Manzanilla Aparicio
Avenida 5 de mayo No. 1298-01, Col. Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
Cel. 281 116 0384.

8..4. DEPARTAMENTO REGIONAL DE LA SIERRA SUR.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
Ing. David Eugenio Salinas Bohórquez, lealtad y servicio a la nación"
Calle Zaragoza No. 208, Colonia Centro, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
Cel. 951 547 3041.

9. CONSIDERACIONES:

1. Los apoyos derivados de este programa estarán sujetos en todos los casos a la disponibilidad presupuestal y dictaminación de las solicitudes según las Reglas de Operación del programa Maíz Nativo por lo que la presentación de la solicitud para acceder al programa no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
2. La autenticidad de la documentación presentada por los beneficiarios será responsabilidad de estos. La publicación de las personas que resulten beneficiadas se realizará en los términos de los artículos 15, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
3. Los formatos necesarios para participar en la convocatoria pueden descargarse directamente en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/sefader/formatos-del-programa-maiz-nativo/>, donde se encuentran disponibles. Es importante revisar cuidadosamente cada documento antes de su descarga para asegurarse de contar con la versión actualizada, así como completar la información solicitada de manera clara y correcta. Estos formatos son indispensables para formalizar la participación.

10. CENTRO DE ATENCIÓN.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural y /o la Unidad Ejecutora del presente componente. Las y los interesados en el programa podrán comunicarse al teléfono 9515016900 extensiones 25256 y 25756 para cualquier aclaración o duda respecto a la presente convocatoria.

La presente convocatoria deberá publicarse en el **plazo del 19 al 28 de febrero de 2026**, en forma completa en el rotulón y versión corta con enlaces que redirijan a la página oficial o sitio web de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), redes sociales o en una ocasión en medios impresos (periódicos) de mayor circulación en el estado o en medios de comunicación masiva de conformidad con la suficiencia presupuestal para dicho rubro.

ATENTAMENTE,
SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA RURAL

